



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

**EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.
PLAN ESPECIAL PARA DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DE UN
NUEVO SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS
VERDES EN EL SUELO RÚSTICO DE LA VEGA DEL ANDARAX
DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA PREVIA.**

REF.: 26-4047T0452

SIAM – OTRO



PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GÁDOR.
ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ.
UAM BAJO ANDARAX Y PONIENTE.
Área de Asistencia a Municipios.
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.
FECHA: JULIO 2026.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

I.- MEMORIA

Según establece la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía en su artículo 56, así como el Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud en su artículo 3, se someterán a informe de evaluación de impacto en la salud los Planes de Reforma Interior.

Según el artículo 13 del Decreto 169/2014, las administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar.

Con el fin de que el Ayuntamiento de Gádor, como promotor de la innovación del TR de las NN.SS realice la consulta previa ante el órgano competente, a continuación se incluye la memoria resumen con la información que requiere el artículo 13 del citado Decreto 169/2014.

a) IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

El promotor de la presente Modificación Puntual es el Excmo. Gádor, CIF P-0404700-G, Plaza de la Constitución 1 04560, Gádor (Almería).

b) ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

El Plan Especial se formula con el objeto de delimitar un nuevo sistema general de espacios libres y zonas verdes en suelo rústico, que pasará a denominarse SGEL-1.

El nuevo sistema general se pretende implantar sobre las siguientes parcelas:

Parcela	Referencia catastral	Superficie (m2)
Polígono 2 parcela 10	04047A002000100000PQ	63.537,25
Polígono 2 parcela 1	04047A002000010000PH	1.887,75
Polígono 2 parcela 2	04047A002000020000PW	1.040,40
Polígono 2 parcela 3	04047A002000030000PA	1.435,00
Polígono 2 parcela 4	04047A002000040000PB	1.303,00



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

Total		69.203,40
--------------	--	------------------

La delimitación del nuevo sistema general es la siguiente:



Las coordenadas UTM del ámbito son las siguientes:

ID	X	Y
1	545326,16	4089913,63
2	545326,16	4089913,63
3	545328,73	4089919,05
4	545329,52	4089921,19
5	545330,56	4089923,14
6	545330,86	4089924,18
7	545331,02	4089925,77
8	545333,57	4089932,83
9	545334,66	4089935,63
10	545335,22	4089937,40
11	545335,51	4089938,29
12	545336,29	4089940,52
13	545338,92	4089945,65
14	545340,29	4089947,98
15	545341,24	4089949,37



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

16	545342,69	4089952,22
17	545344,24	4089955,87
18	545345,08	4089958,88
19	545346,63	4089962,69
20	545347,80	4089965,59
21	545348,67	4089967,87
22	545350,26	4089971,62
23	545354,15	4089981,37
24	545355,16	4089983,68
25	545356,30	4089987,18
26	545358,43	4089992,76
27	545360,07	4089996,41
28	545361,48	4089999,38
29	545362,44	4090001,42
30	545363,47	4090003,53
31	545365,62	4090008,19
32	545368,75	4090013,47
33	545370,82	4090016,91
34	545372,26	4090019,43
35	545374,59	4090024,07
36	545376,34	4090027,40
37	545377,42	4090030,20
38	545378,08	4090031,09
39	545163,86	4090117,13
40	545064,35	4090158,69
41	545003,96	4090183,92
42	544947,51	4090207,50
43	544900,48	4090089,99
44	544959,64	4090045,86
45	544977,94	4090033,12
46	544984,76	4090029,49
47	545012,42	4090014,92
48	545029,60	4090007,11
49	545137,09	4089968,19
50	545195,51	4089943,15
51	545228,04	4089925,85
52	545274,46	4089895,43
53	545302,49	4089872,52
54	545305,57	4089875,39
55	545322,77	4089904,29
56	545357,37	4089989,97
57	545376,75	4090028,20
58	545270,59	4090072,55
59	545163,86	4090117,13



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

La delimitación de este sistema general es la siguiente:

c) .OBJETO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

c.1) OBJETO

El Plan Especial afectaría al ámbito delimitado del nuevo sistema general de espacios libres y zonas verdes. Este suelo está clasificado actualmente como suelo rústico preservado por la ordenación territorial en la categoría SNU-6 “Vega del Andarax (AG-18)”.

El objeto del Plan Especial es la delimitación y ordenación urbanística del nuevo sistema general, conforme lo dispuesto en el artículo 93.3.e) RG LISTA.

c.2) DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Conforme dispone el artículo 4 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), corresponde a los municipios la ordenación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, incluyendo la definición del modelo de ciudad.

Forma parte del contenido de la actividad urbanística la mejora de la calidad ambiental y paisajística de los municipios, al objeto de conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 LISTA, la ordenación urbanística, en relación a las dotaciones de sistemas generales, deberá garantizar una proporción suficiente para atender las necesidades de esparcimiento de la población y para contribuir a mitigar los efectos del cambio climático. En su ordenación se procurará la conexión en red de estos espacios, la utilización de arbolado y superficies permeables y la integración de los elementos naturales y patrimoniales existentes.

En relación con la dotación de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley 7/2021 (RG LISTA) determina que los instrumentos de ordenación urbanística general deberán, al menos, mantener el estándar existente en el municipio, debiendo, en todo caso, alcanzar una dotación mínima de 5 m2 por habitante en los municipios de menos de 10.000 habitantes, como es el caso de Gádor.

Por otra parte, la Directriz contemplada en el artículo 40.3 de la Normativa del POTAUA, establece la obligación para las Administraciones Públicas de asegurar la preservación de los suelos incluidos en la Red de Espacios Libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, así como el fomento de las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

El Plan Especial del la Vega del Andarax, actualmente pendiente de aprobación definitiva, delimita un nuevo parque rural en el suelo colindante al puente de la carretera provincial AL-3412 sobre el Río Andarax, colindante al suelo urbano. Este nuevo espacio libre previsto sirve de punto de partida para la delimitación del nuevo sistema general, ya que el Ayuntamiento de Gádor ha estimado procedente ampliar este espacio libre sobre la vega del Andarax para crear un gran frente verde entre el suelo urbano y el río para uso y disfrute de la población.

El instrumento de ordenación urbanística general vigente no delimita ningún sistema general de espacios libres.

El emplazamiento del nuevo sistema general se justifica en base a los siguientes criterios:

1. Se localiza en el suelo rústico de especial protección por planificación territorial Vega del Andarax, con unos valores ambientales y paisajísticos que interesa preservar y promocionar para uso y disfrute de la ciudadanía, atender las necesidades de esparcimiento de la población y para contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.
2. Los terrenos delimitados cuentan con una topografía adecuada y guardan una configuración física característica de las zonas de cultivo del Bajo Andarax, con distintos niveles abancalados. Estos terrenos están integrados también en la red de regadíos de la Vega, lo que facilitará su acondicionamiento con plantaciones de arbolado.
3. La zona cuenta con una buena ubicación por su cercanía al núcleo urbano del municipio. Las parcelas cuentan con un acceso desde la carretera provincial la AL-3412, a través del espacio delimitado como parque por el Plan Especial de la Vega del Andarax.

El nuevo sistema general se delimita en una zona agrícola ubicada entre la vía del ferrocarril que da paso al suelo urbano y el cauce del río Andarax.

La superficie total del nuevo sistema general será de 69.203,40 m².

La delimitación del nuevo sistema general de espacios libres y zonas verdes persigue los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Mejorar la dotación de sistemas generales por habitante.

El TR de las NN.SS de Gádor no delimita ningún sistema general de espacios libres.

Aunque el artículo 40.6 de la Normativa del POTUAU determina que los espacios libres que se mantengan como suelo no urbanizable, no contabilizarán su superficie a los efectos del cálculo del estándar de sistemas generales, la delimitación del nuevo sistema general mejorará la dotación de zonas verdes del municipio y redundará en beneficio de la ciudadanía.

Objetivo 2: Cualificar para uso recreativo los contactos núcleo/vega y vega/cauce como



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

medio para evitar deterioro ambiental y vertidos.

El nuevo sistema general de espacios libres se configurará como un nuevo espacio lúdico recreativo para el uso y disfrute de la población, protegiendo este nuevo espacio de la degradación ambiental.

Objetivo 3: Propulsar la calidad ambiental de la vega del río Andarax.

Se preserva un suelo de la vega del río Andarax, rescatándolo de su abandono para mejorar la calidad ambiental de la zona.

Objetivo 4: Mitigación del cambio climático.

El nuevo sistema general estará dotado de una plantación de vegetación de especies autóctonas que actuarán como sumidero de carbono y como reservorio de especies vegetales y animales autóctonas.

Objetivo 5: Puesta en valor de los elementos patrimoniales arquitectónicos e hidráulicos.

El nuevo sistema general pondrá en valor los elementos existentes del patrimonio agrícola tradicional de la vega del río Andarax, tales como senderos y redes de acequias, elementos que se integrarán en la ordenación del nuevo espacio.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES AFECCIONES TERRITORIALES Y AMBIENTALES EXISTENTES.

d.1)-Condiciones establecidas por la ordenación territorial y urbanística

Desde el punto de vista de la ordenación territorial, el vigente Plan de Ordenación del territorio de la Aglomeración Urbana de Almería, incluye los terrenos objeto del Plan Espcial dentro de la zona de protección “Vegas Tradicionales, Vega del Andarax” así como dentro de la red de espacios libres de carácter supramunicipal denominado Vega del Andarax. La regulación es la siguiente:

Artículo 39. Objetivos (N).

1. Son objetivos de la red de espacios libres los siguientes:

- a) *Contribuir a la organización, estructura y articulación de la aglomeración urbana, permitiendo la relación entre las áreas urbanas y sus entornos naturales, incluyendo los suelos de protección y los elementos ambientales y culturales más relevantes del ámbito.*



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

- b) *Propiciar un uso recreativo de espacios naturales de interés y accesibles desde la red viaria, mediante la ubicación de instalaciones que favorezcan el conocimiento e interpretación de los recursos naturales de la comarca y los procesos de transformación de usos del suelo que han sucedido en la misma.*
- c) *Promover una red de itinerarios que garantice la continuidad interna de la red de espacios libres y la conexión de ésta con los espacios naturales, poniendo en valor la red de vías pecuarias y potenciando su uso para el disfrute de la naturaleza y un mejor conocimiento de la aglomeración urbana.*
- d) *Contribuir a mejorar los déficits de los sectores urbanos más consolidados e infradotados de la aglomeración.*

2. *El planeamiento urbanístico asegurará la inserción territorial del sistema de espacios libres propuesto por este Plan y completará la red en la escala local, de manera que se conecten los espacios de valor natural, agrícola, y de uso público de la aglomeración con los espacios libres de uso público ubicados en cada municipio.*

3. *En los suelos del sistema de espacios libres se asegurará el mantenimiento de la vegetación autóctona o, en su caso, su recuperación, y se completará la revegetación, prioritariamente con las especies características del ámbito.*

Artículo 40. Estructura y delimitación del sistema de espacios libres. (N, D y R)

1. *Constituyen la red de espacios libres de la aglomeración urbana de Almería los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de Protección Territorial: (N)*

- a) *El corredor litoral.*
- b) *Itinerarios fluviales.*
- c) *Los espacios de uso público de La Vega del Andarax.*
- d) *Los Parques Metropolitanos:*
 - 1. *-La Molineta.*
 - 2. *El Andarax.*
- e) *El Parque Forestal de Sierra Alhamilla.*
- f) *El Parque Litoral de la Bahía.*



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

g) *El Parque Forestal del Boticario.*h) *La Red Verde.*i) *Los Miradores.*

2. *Forman también parte de la red de espacios libres de la aglomeración, el entorno de la Alcazaba de Almería, y las zonas de uso público del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar y de los Parajes Naturales del Desierto de Tabernas y de Sierra Alhamilla, respectivamente, establecidas por sus correspondientes instrumentos de planificación que se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión.(D)*

3. *Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en la Red de Espacios Libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección o como sistema de espacios libres, respetando en todo caso la normativa específica que le sea de aplicación. (D)*

4. *En los suelos destinados al desarrollo del Sistema de Espacios Libres no podrán realizarse edificaciones, construcciones o instalaciones, ni realizarse usos o actividades que no guarden vinculación con el destino definido en el apartado anterior salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial y que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística de los espacios libres.(N).*

5. *Los espacios libres que se incluyan en el planeamiento general como sistemas generales sin clasificación de suelo deberán establecer la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención. (N)*

6. *Los espacios libres que se mantengan como suelo no urbanizable, no contabilizarán su superficie a los efectos del cálculo del estándar establecido en el artículo 10. 1. A). c. c.1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (N)*

7. *La delimitación propuesta por el presente Plan de los espacios libres tiene carácter indicativo y cautelar. Justificadamente, el instrumento de carácter urbanístico o territorial que lo desarrolle, deberá ajustar la delimitación propuesta por el presente Plan. (N)*

8. *Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de miradores y adecuaciones recreativas a fin de ofrecer una imagen común (R).*

Artículo 50. Protección cautelar del suelo afecto a los espacios libres. (N)

1. *Hasta tanto no se produzca la ordenación y gestión de los espacios libres de la aglomeración, sobre el suelo vinculado no podrán implantarse edificaciones, construcciones o instalaciones de*



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

ningún tipo, ni realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación primaria de los terrenos. No se permitirá la instalación de nuevos invernaderos.

2. Excepcionalmente, podrán autorizarse por los órganos competentes en materia urbanística la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que el uso al que se destinen sea compatible con los objetivos establecidos para los espacios libres por el presente Plan, así como los que resulten autorizables según las disposiciones del planeamiento urbanístico general.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan en el suelo afectado por la delimitación de los espacios libres serán consideradas como fuera de ordenación, siempre que resulten contrarias a lo previsto por el Plan en dichos ámbitos.

Desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los terrenos incluidos en el ámbito de la presente innovación están clasificados como suelo rústico preservado por la ordenación territorial en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística SNU-6 "Vega del Andarax (AG-18)".

La regulación para el suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial SNU-6 Vega del Andarax (AG-18) se establece en el artículo 8.8 del Capítulo 8º NN.UU del TR de las NN.SS:

1. Ámbito.

Se entiende por tales aquellos espacios que presentan una notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental.

2. Usos y Ordenación.

El régimen específico de estos terrenos es el que señala el Plan Especial de Protección del Medio Físico para el espacio, AG-18 (Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 7 de Julio de 1.986).

La regulación de usos prohibidos y autorizados se resume en el cuadro I que se adjunta al final del artículo 8.8.

A los efectos establecidos en los epígrafes:

q) Áreas para la implantación de ganadería estabulada.

r) Zonas susceptibles de implantación de actividades turístico recreativas.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

ñ) Áreas aptas y áreas no adecuadas para la instalación de vertederos y depósitos de residuos.

o) Áreas donde convenga regular mediante plan especial el desarrollo de actividades extractivas.

del apartado 1 del anexo II se establece lo siguiente:

Las actividades incluidas en el epígrafe m), n) y o) se encuentran prohibidas en las zonas declaradas como inundables y autorizables en el resto.

No se autoriza la actividad correspondiente al epígrafe ñ) dado que ya existe una instalación para este uso (instalación de interés pluricomarcal) en funcionamiento.

La normativa de aplicación a los usos autorizados es la correspondiente al SNU-8.

Independientemente de lo anterior cualquier actuación o actividad sometida a licencia de obras requerirá de la autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, autorización cuyo sentido será vinculante para la resolución municipal y que podrá denegar los usos inicialmente autorizados en este artículo.

Se prohíbe expresamente la instalación de invernaderos o de cualquier técnica que implique el abrigo de los cultivos, independientemente del material utilizado.

Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos ubicados en el medio rural se autorizan en las condiciones establecidas en la norma 39.3.h) del PEPMF que prescribe lo siguiente.

Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que se encuentre vinculada se sitúa a menos de 2 km. De un núcleo de población.
- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención a las necesidades normales de la explotación.

PS CS AG

1.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

RECURSOS VIVOS

1.1.- Tala de árboles (conservación)	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.2.- Tala de árboles (transformación de uso)	X	5/4/1	5/4/1
1.3.- Cercas o vallados de carácter cinegético	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.4.- Desmontes, aterrazamientos y rellenos	X	5/4/1	5/4/1
1.5.- Obras de captación de aguas	5/3/1	5/3/1	5/1
1.6.- Obras de instalaciones anejas a la explotación	X	3/1	1
1.7.- Instalaciones de primera transformación de productos	X	3/2/1 ^a	3/2/1 ^a
1.8.- Instalación de invernaderos	X	X	X
1.9.- Estabulación de ganado; granjas avícolas.	X	4/2/1 ^a	4/2/1 ^a
1.10.- Construcción de piscifactorías.	-	-	-
1.11.- Obras y cultivos marinos.	-	-	-
1.12.- Infraestructuras de servicios a la explotación.	4/1	4/1	1
1.13.- Vertederos de residuos agrícolas	-	-	-

PS CS AG**2.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS MINEROS**

2.1.- Extracción de arenas	X	5/4/2/1 ^a	X
2.2.- Salinas	-	-	-
2.3.- Extracciones mineras a cielo abierto	X	5/4/2/1 ^a	X
2.4.- Extracciones mineras subterráneas	X	5/4/2/1 ^a	X
2.5.- Instalaciones anejas a la explotación	X	5/4/2/1 ^a	X
2.6.- Infraestructuras de servicio	X	5/4/2/1 ^a	X
2.7.- Vertidos de residuos mineros	X	5/4/2/1 ^a	X

PS CS AG**3.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES**

3.1.- Almacén de productos no primarios	X	4/2/1 ^a	4/2/1 ^a
3.2.- Industrias incompatibles con el medio urbano	X	X	X
3.3.- Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios.	X	X	4/2/1 ^a
3.4.- Infraestructura de servicio	X	X	4/2/1 ^a
3.5.- Vertidos de residuos industriales	X	X	X

PS CS AG**4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO RECREATIVO**

4.1.- Adecuaciones naturalísticas	3/1 ^a	3/1 ^a	3/1 ^a
4.1.- Adecuaciones recreativas	3/2/1 ^a	3/2/1 ^a	X
4.3.- Parque rural	X	4/3/2/1 ^a	X
4.4.- Instalaciones deportivas en el medio rural	X	4/3/2/1 ^a	X
4.5.- Parque de atracciones	X	X	X
4.6.- Albergues de carácter social.	X	5/4/2/1 ^a	X
4.7.- Campamentos de turismo.	X	5/4/2/1 ^a	X
4.8.- Instalaciones no permanentes de restauración	3/1	1	1
4.9.- Instalaciones permanentes de restauración	X	3/2/1 ^a	X
4.10.- Uso turístico recreativo en edificación existente.	2/1 ^a	2/1 ^a	2/1 ^a

PS CS AG**5.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS SINGULARES**

5.1.- Construcción y edificación vinculada a la defensa nacional	X	4/2/1 ^a	X
5.2.- Centros sanitarios especiales	X	5/4/2/1 ^a	X
5.3.- Centros de enseñanza ligados al medio.	X	5/4/2/1 ^a	5/4/2/1 ^a

PS CS AG**6.- ACTUACIONES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL**

6.1.- Instalaciones provisionales de ejecución de obra pública	X	5/3/1	5/3/1
6.2.- Instalaciones de entretenimiento de la obra pública	X	5/3/1	X
6.3.- Instalación de servicio a la carretera	X	5/3/1	5/3/1
6.4.- Instalaciones vinculadas a los S.G. de telecomunicación.	X	5/4/2/1 ^a	5/4/2/1 ^a



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

6.5.- Instalaciones o construcción de infraestructura energética	X	5/4/2/1 ^a	5/4/2/1 ^a
6.6.- Instalaciones o construcción de S.G. de abastecimiento o saneamiento	X	5/4/2/1 ^a	5/4/2/1 ^a
6.7.- Viario de carácter general	5/4/2/1 ^a	5/4/2/1 ^a	5/4/2/1 ^a
6.8.- Infraestructura marítimo terrestre (tipo A)	-	-	-
6.9.- Infraestructura marítimo terrestre (tipo B)	-	-	-
6.10.- Obras de protección hidrológica	5/4/2/1 ^a	5/4/2/1 ^a	-
6.11.- Aeropuertos y helipuertos	X	X	X
6.12.- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas	X	X	X
6.13.- Instalaciones para experimentación industrial	X	5/4/2/1 ^a	X
	PS	CS	AG
7.- CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS			
7.1.- Vivienda ligada a la explotación agrícola	3/1 ^a	X	3/1 ^a
8.- OTRAS INSTALACIONES	PS	CS	AG
8.1.- Soporte de publicidad exterior	X	X	X
8.2.- Imágenes o símbolos conmemorativos	X	X	X

x.- Actuación prohibida

1.- Acto sujeto a licencia.

1^a.- Acto sujeto a licencia previa; aprobación del correspondiente P.E. o P.A.

2.- Declaración de interés público.

3.- Solicitud de informe al organismo competente.

4.- Estudio de impacto.

5.- Autorización concesión organismo competente.

d.2) Proyectos o Instrumentos de Planificación Sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento urbanístico vigente

Durante el periodo de vigencia del planeamiento urbanístico general han sobrevenido los siguientes proyectos o instrumentos de planificación sectorial que afectan al municipio de Gádor:

- Decreto 189/02 (BOJA 03/08/2002), por el que se aprueba del Plan de Prevención de Avenidas en Inundaciones de Cauces Urbanos.
- Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: Demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Orden 21 de abril de 2016, por la que se dispone la publicación del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero.
- Resolución de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General, de manera colectiva, de determinados inmuebles relacionados con la cultura del agua de los municipios de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería y Santa Fe de Mondújar, en la provincia de Almería (BOJA nº 137, de 16 de julio de 2014).



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

- Orden de 29 de mayo de 2015, por la que se resuelve inscribir como bienes de catalogación general, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinados inmuebles relacionados con la cultura del agua de los municipios de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería y Santa Fe de Mondújar, en la provincia de Almería (BOJA nº 107, de 5 de junio de 2015).
- Decreto 351/2011, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería y se crea su comisión de seguimiento (BOJA nº 2 de 4 de enero de 2012).
- Orden de 9 de junio de 2021, de formulación del Plan Especial de la Vega del Río Andarax en la Aglomeración Urbana de Almería (BOJA nº 112 de 14.06.2021).
- Acuerdo de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por la que se abre un periodo de información pública del Plan Especial de la Vega del Río Andarax en la Aglomeración Urbana de Almería, y su correspondiente estudio ambiental estratégico (BOJA nº 65 de 05.04.2023).
- Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Sierras de Gádor y Enix (ES6110008), Sierra del Alto de Almagro (ES6110011), Sierras Almagrera, de los Pinos y el Aguilón (ES6110012), Sierra Lijar (ES6120013), Suroeste de la Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130005), Guadalmellato (ES6130006), Guadiato-Bembézar (ES6130007), Sierra de Loja (ES6140008), Sierras Bermeja y Real (ES6170010), Sierra Blanca (ES6170011), Sierra de Camarolos (ES6170012), Valle del Río del Genal (ES6170016) y Sierra Blanquilla (ES6170032).
- Decreto 194/2007, de 26 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico denominado Necrópolis Megalítica de Gádor (Almería).

El suelo incluido dentro del nuevo sistema general de espacios libres y zonas verdes propuesto está incluido dentro de los siguientes planes sectoriales y territoriales:

- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería.
- Orden de 29 de mayo de 2015, por la que se resuelve inscribir como bienes de catalogación general, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinados inmuebles relacionados con la cultura del agua de los municipios de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería y Santa Fe de Mondújar, en la provincia de Almería (BOJA nº 107, de 5 de junio de 2015).
- Estudio Hidrológico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas del Poniente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Níjar:



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

- Río Andarax.
- Plan Especial de la Vega del Río Andarax en la Aglomeración Urbana de Almería.

d.3) Elementos sujetos a especial protección

El documento del Texto Refundido de las NN.SS de Gádor, recoge el inventario de bienes protegidos por su valor histórico-artístico, etnográfico o arqueológico, destacando los bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, en el suelo rústico, estos elementos son:

Yacimiento	Nivel de Protección
Zona Arqueológica de Los Millares. (B.I.C.). <i>Incluye los fortines F-5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11</i>	Área de protección 1
El Castillejo (B.I.C.)	Área de protección 1
Cuevas de Huechar II	Área de protección 2
Camino del Menor o Cerro de las Yegüas.	Área de protección 2
Quiciliana	Área de protección 2
Tajos Coloraos	Área de protección 2
Rambla del Ciscarejo	Área de protección 2
Cuevas de Huechar I	Área de protección 2
Loma de los Mudos	Área de protección 2
Llanos de Retamar	Área de protección 2
Llanos de Regina.	Área de protección 2
Marchal de Araoz	Área de protección 2

En las áreas de protección 1, todas las obras de fuerza mayor que hubieran de realizarse en estas zonas con carácter irremplazable deberán contar con la autorización de la Administración competente.

En las áreas de protección 2, se considera necesario que, para acometer obras o realizar movimientos de tierra en estas zonas, se solicite informe a la Delegación de Cultura de Almería.

Los elementos de especial protección ya han sido identificados en su categoría correspondiente, por lo que quedan de éste modo integrados en la ordenación estructural de las NN.SS.

Tras la entrada en vigor del TR de las NN.SS, mediante la Orden de 29 de mayo de 2015,



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

por la que se resuelve inscribir como bienes de catalogación general, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinados inmuebles relacionados con la cultura del agua de los municipios de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería y Santa Fe de Mondújar, en la provincia de Almería (BOJA nº 107, de 5 de junio de 2015), se han protegido los siguientes elementos:

- Fuente de Benahadux.
- Pozo de la fuente de Benahadux.
- Balsa y pozo de la Venta Húmeda.
- Pozo artesiano.
- Boquera del Jalvo.
- Boquera del Ruini.
- Caracol de las Cuatro Torres.
- Caracol del Quemado.
- Caz y cubo del molino de Araoz.
- Fuente de los partidores.
- Partidor del Ruini.
- Partidor nuevo de los Siete Pueblos.
- Partidor viejo de los Siete Pueblos.
- Pozo del Molino del Corcho.

Estos elementos quedan fuera de la delimitación del nuevo sistema general de espacios libres y zonas verdes objeto del Plan Especial.

Según se ha indicado en el epígrafe anterior, las NN.SS incorporan los siguientes espacios, ámbitos y elementos de especial protección en base a las determinaciones de las distintas legislaciones sectoriales aplicables:

a) Delimitación de los yacimientos arqueológicos



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

El plano de ordenación n.º 6 de las NN.SS incorpora la localización y delimitación de los yacimientos arqueológicos en el suelo no urbanizable.

Mediante el Decreto 194/2007, de 26 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico denominado Necrópolis Megalítica de Gádor (Almería), esta protección delimita 19 recintos arqueológicos en el suelo no urbanizable, ninguno de ellos quedaría afectado por la delimitación del nuevo sistema general de espacios libres y zonas verdes.

b) Delimitación de Vías Pecuarias.

El plano de Ordenación n.º 6 de las NN.SS recoge el trazado y deslinde de las siguientes Vías Pecuarias:

- *“Cañada de Enix”, de ancho legal 70 metros.*
- *“Cordel de la Campita”, de ancho legal 37,61 metros.*
- *“Vereda de Santa Fe a Rioja”, de ancho legal 20,89 m.*
- *“Vereda de Puente Mocho”, de ancho legal 20,89 m.*
- *“Vereda de los Conejos”, de ancho legal 20,89 m.*
- *“Colada de Santa Cruz”, de ancho legal 10,00 m.*

Según el contenido de la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias; y con el doble objetivo de preservar y ampliar su utilidad, éstas vías son consideradas bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas. Su destino pueden ser otros usos no ganaderos, siempre que sean compatibles y complementarios con su naturaleza y finalidad.

Las vías pecuarias delimitadas quedan fuera del ámbito del nuevo sistema general delimitado.

c) Puntos de riesgo de avenida en inundaciones en cauces urbanos en el término municipal de Gádor, según Decreto 189/02 (BOJA 03/08/2002):

Conforme al Anexo IV del Decreto, existen los siguientes puntos de riesgo localizados en el municipio de Gádor:

Núcleo	Zona	Nivel de Riesgo
Gádor	Barranco Salto del Agua	A



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

	Barranco Santa Cruz	C
	Rambla de las Herrerías	D
	Río Andarax	C
	Barranco Aguilera	B

d) 2º Ciclo (2022-2027) del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Identificación Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).

El municipio de Gádor queda afectado por el ARPSI ES060_ARPS0114 “Río Andarax, desde Santa Fe de Mondújar hasta Pechina”.

e) Espacios protegidos por la Ley 2/1989, de 18 de julio, Catálogo de Montes Públicos de Andalucía en el municipio de Gádor.

Analizada la normativa de aplicación, Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, se recoge que en el término municipal de Gádor se localiza parcialmente la ZEC Sierra de Gádor y Enix, la ZEC “Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla” (ES6110006) y el Paraje Natural Desierto de Tabernas (ZEC Desierto de Tabernas (ES0000047)).

Estos suelos, por aplicación de la DT 1ª LISTA tendría la clasificación de suelo rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial.

El TR de las NN.SS de Gádor no recoge en su clasificación del suelo no urbanizable los montes públicos.

Consultado el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA nº 72, de 9 de abril de 2021), se comprueba que en el TM de Gádor no se ubica suelo incluido en montes públicos.

f) Cauces de dominio público hidráulico.

Según recoge el artículo 8.3 del TR de las NN.SS, se clasifican como Suelo No Urbanizable de Especial Protección los cauces, por su condición de Dominio Público, y la zona de servidumbre en el caso de encontrarse deslindada. Asimismo se clasifica también la zona definida como inundable en los correspondientes planos de ordenación.

El suelo incluido en el nuevo sistema general propuesto se encuentra afectado por el cauce del Río Andarax, estando ubicado en su zona de flujo preferente, así como en su zona inundable.

Además, parte del recinto se localiza en la zona de policía del cauce.

Se han incorporado a la normativa reguladora de la ordenación detallada del nuevo sistema



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

general las limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente del artículo 9 bis RDPH y las limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable del artículo 14 bis RDPH

En relación con las zonas inundable, se ha distinguido entre aquellas que están incluidas dentro de la zona de policía, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa o declaración responsable de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 RDPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por el Ayuntamiento con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en el artículo 14 bis RDPH, y al informe que emitirá con carácter previo la administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA.

g) Dominio público ferroviario.

El nuevo sistema general de espacios libres está afectado por la línea ferroviaria Linares-Almería, quedando parte de su superficie dentro de la zona de no edificación.

En aplicación del artículo 15 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, la línea límite de edificación se define por una paralela a 50 metros de distancia de la arista exterior de la plataforma.

En esta zona queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación de edificaciones existentes a excepción de edificaciones provisionales o desmontables que no requieran ningún tipo de cimentación o instalaciones desmontables.

En aplicación de lo anterior, la ubicación de los establecimientos públicos eventuales que pudieran autorizarse se ubicarán fuera de la zona límite de edificación. Este precepto se trasladará a la Normativa que regule la ordenación del nuevo sistema general con carácter de norma [N].

e) ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ALTERNATIVA ELEGIDA.

Tras estudiar la situación actual, el Ayuntamiento de Gádor ha valorado las siguientes alternativas:

Alternativa 0:

Mantener la situación actual, sin delimitar nuevos sistemas generales. No se contempla esta alternativa dado que el objetivo es mejorar la dotación de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes del municipio y disponer de un nuevo espacio libre en la zona de la vega en consonancia con la ordenación territorial prevista.

Alternativa 1:



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

Delimitar el sistema general en el suelo urbano, esta opción no sería viable dada la poca disponibilidad de suelo libre de edificación en las zonas urbanas así como en los sectores de suelo urbanizable sin desarrollar.

Alternativa 2:

Delimitar nuevas actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización a las que adscribir un sistema general de las características que se persigue. Esta opción no es viable dado que el TR de las NN.SS no está adaptado a la legislación urbanística vigente y por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), no pueden delimitarse actuaciones de transformación urbanística en suelo no urbanizable hasta que no se produzca su sustitución por un instrumento de ordenación general de los previstos en la LISTA.

Alternativa 3

Proceder mediante el presente Plan Especial a la delimitación y ordenación de un nuevo sistema general de espacios libres en suelo rústico sobre suelos de la categoría de suelo no urbanizable de especial protección Vega del Andarax, en consonancia con la Directriz contenida en el artículo 44 de la Normativa del POTUAU.

Tras el estudio de las posibles alternativas, el Ayuntamiento opta por la **Alternativa nº3** por considerarla la más ajustada a los intereses municipales y resultar la alternativa más sostenible desde el punto de vista ambiental, económico y social.

f) IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS POTENCIALES IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIONES EXISTENTES Y/A PREVISTAS.

Según lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 169/2014, la valoración del impacto en salud tendrá el contenido que estipule el Anexo III del mismo.

Por impacto en salud se entiende todo cambio importante en el estado de salud de la población o en las circunstancias del entorno físico, social y económico que inciden sobre ésta. Puede que no se produzca ningún impacto previsible, que exista la posibilidad de que se produzca un impacto (pero no se sabe con seguridad) o que se prevea que el plan o programa va a producir un impacto.

La valoración de la importancia se hace mediante una evaluación cualitativa de la severidad, alcance, magnitud y duración del impacto, así como del grado de vulnerabilidad de los grupos afectados.

1) Impacto sobre factores ambientales que inciden en la salud y bienestar de las personas.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	NO	Quizás	SI	Menor	Mayor	
Calidad del Aire	X					
Calidad del Agua	x					
Calidad del Suelo	x					
Ruidos	x					
Olores	x					
Residuos	x					
Contaminación Lumínica	x					
Seguridad química	x					
Otros	x					

2) Impacto sobre la disponibilidad y acceso, en términos de equidad y calidad, a equipamientos públicos e infraestructuras básicas.

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	NO	Quizás	SI	Menor	Mayor	
Abastecimiento de agua	x					
Energía	x					
Telecomunicaciones	x					
Infraestructuras y redes de transporte y comunicaciones	x					
Espacios públicos de convivencia	x					
Zonas verdes	x					
Otros	x					

3) Impacto significativo en la disponibilidad y acceso, en términos de equidad y calidad, a



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

bienes y servicios básicos.

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	NO	Quizás	SI	Menor	Mayor	
Transporte público	x					
Vivienda	x					
Servicios sanitarios y emergencias	x					
Educación	x					
Empleo	x					
Deporte	x					
Cultura			x	x		
Otros						



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Bajo Andarax**

C/. Olivo, n.º 3 – 04410 Benahadux, Almería

Tel. 950 31 13 15 - Fax 950 31 00 18 – uam-bajoandarax@dipalme.org

Ref.Exp. 2026/D51612/590-598/00619

- 4) Impacto sobre la capacidad organizativa y de respuesta de estructuras y redes formales e informales de apoyo cohesión social.

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	NO	Quizás	SI	Menor	Mayor	
Redes comunitarias y familiares	x					
Movimientos vecinales	x					
Servicios sanitarios y emergencias	x					
Asociaciones	x					
ONGs	x					
Otros						

- 5) Impacto sobre la capacidad organizativa y de respuesta de estructuras y redes formales e informales de apoyo cohesión social.

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	NO	Quizás	SI	Menor	Mayor	
Actividad física	x					
Alimentación adecuada	x					
Consumo de tabaco	x					
Consumo de alcohol	x					
Consumo de sustancias ilícitas	x					
Otras conductas de riesgo	x					

En Benahadux para Gádor, a fecha de la firma digital.-

Fdo.: Juan José Godoy Giménez.-

ARQUITECTO DE LA U.A.M. "BAJO ANDARAX Y PONIENTE".-